

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO,**
recaído en el proyecto de ley, en
primer trámite constitucional, que
faculta al Pleno de la Corte Suprema
para autorizar el funcionamiento de
salas en las Cortes de Apelaciones,
durante el feriado judicial.

Boletín N° 3.728-07

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado por Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República de fecha 15 de noviembre del 2004.

Cabe hacer presente que la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa legal, en atención a que el proyecto es de artículo único, según lo dispuesto en los artículos 127 y 36, inciso séptimo, del Reglamento de la Corporación.

Asimismo, vuestra Comisión os propone conocer este proyecto en general y en particular a la vez en su discusión en la Sala del Senado.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto es de quórum **orgánico constitucional**.

Lo anterior, debido a que dicho precepto incide en la ley orgánica constitucional que determina la organización y atribuciones de los tribunales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

Es dable señalar que el Senado, por oficio N° 24.351, de 16 de noviembre del año en curso, remitió a la Excelentísima Corte Suprema esta iniciativa de ley, con el fin de recabar su parecer al respecto según lo disponen los artículos 74 incisos segundo y siguientes de la Carta Fundamental y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

A la fecha de elaboración de este informe aún no se ha recibido la respuesta de la Excelentísima Corte Suprema.

ANTECEDENTES

1.- Objetivo fundamental de la iniciativa

Según expresa el Primer Mandatario el objetivo de la iniciativa es permitir que la Excelentísima Corte Suprema autorice el funcionamiento de más de una o dos salas, según corresponda, durante el receso judicial en las distintas Cortes de Apelaciones del país.

2.- Mensaje

El Mensaje señala que la experiencia práctica ha demostrado que en muchas ocasiones la dotación de salas de verano, establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, ha resultado insuficiente para responder a la carga de trabajo que efectivamente existe, la cual varía no sólo entre los diferentes años, sino también entre las diversas Cortes de Apelaciones del país. Ello hace necesario que tal situación, si bien debe ser resuelta a nivel legal, sea abordada por medio de un mecanismo que permita una mayor adaptación a la situación que en concreto se presenta en cada una de las Cortes de Apelaciones en el período específico.

Por ello, ha parecido del todo indispensable permitir que la evaluación de las necesidades de cada Corte de Apelaciones se realice cada año por la Excelentísima Corte Suprema, atendiendo a las condiciones de necesidad concretas de cada período.

Para ello ha parecido conveniente facultar al Máximo Tribunal para autorizar el funcionamiento de las salas de verano adicionales a las que se consideran por regla general en la normativa vigente, mediante la adición de un nuevo inciso tercero al artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales.

3.- Legales

a) Constitución Política de la República.

Su artículo 74, que establece que una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Esta norma estatuye que deberá oírse a la Corte Suprema antes de proceder a su modificación.

b) Código Orgánico de Tribunales.

Su artículo 315, cuya normativa establece que durante el feriado judicial deberá quedar funcionando una sala en cada Corte de Apelaciones del país, y dos salas en la Corte de Apelaciones de Santiago

4.- Estructura del proyecto

El proyecto consta de un artículo único que agrega un tercer inciso, nuevo, al artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión en general del proyecto, los representantes del Ejecutivo expresaron que se busca flexibilizar la determinación de las salas de verano, con el fin de afrontar de mejor forma la mayor carga de trabajo que se produzca en cada caso.

La Comisión concordó con este objetivo.

- Cerrado el debate y sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

Durante la discusión en particular, el Honorable Senador señor Espina señaló que debiera ser cada Corte de Apelaciones quien decidiera esta materia, según la recarga de trabajo que tenga.

Luego, el Honorable Senador señor Viera-Gallo concordó con esta idea, indicando que cada Corte debiera determinar el número de salas que considere pertinente para funcionar en el verano.

En consecuencia, la Comisión enmendó la redacción del precepto propuesto para radicar en cada Corte de Apelaciones la decisión de funcionar en más salas de verano que las determinadas en los incisos primero y segundo del artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales.

Cabe hacer presente, que estas enmiendas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que aprobéis en general y en particular el proyecto de ley que se consigna a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcese el siguiente inciso tercero, nuevo, en el artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Con todo, el pleno de cada Corte de Apelaciones podrá acordar el funcionamiento de más salas durante el feriado de vacaciones, por razones de buen servicio.”.

Acordado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, José Antonio Viera-Gallo Quesney y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 2004.

Sergio Gamonal Contreras
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FACULTA AL PLENO DE LA CORTE SUPREMA PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SALAS EN LAS CORTES DE APELACIONES, DURANTE EL FERIADO JUDICIAL. BOLETÍN N° 3.728-07

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Según los antecedentes aportados por el Mensaje, esta iniciativa busca permitir que la Excelentísima Corte Suprema autorice el funcionamiento de más de una o dos salas, según corresponda, durante el receso judicial en las distintas Cortes de Apelaciones del país.
 - II. **ACUERDOS:** Aprobar en general y en particular el proyecto en informe (4x0).
 - III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
 - IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** La norma propuesta en el proyecto es de quórum orgánico constitucional, debido a que incide en la ley orgánica constitucional que determina la organización y atribuciones de los tribunales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.
 - V. **URGENCIA:** No tiene
-
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.
 - VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
 - VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de noviembre de 2004.
 - IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

a) El artículo 74 incisos primero y segundo de la Constitución Política.

b) El Código Orgánico de Tribunales, artículo 315.

Valparaíso, a 17 de noviembre de 2004.

Sergio Gamonal Contreras
Secretario de la Comisión